PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE CAJAS DE AHORROS, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, DE 23 DE JULIO, DEL CONSEL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

INFORME ACERCA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE CAJAS DE AHORROS, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, DE 23 DE JULIO, DEL CONSELL

La publicación de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, ha supuesto un cambio sustancial en la normativa básica del Estado en materia de cajas de ahorros. Dicha ley, dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.6ª, 11ª y 13ª de la Constitución Española establece el régimen jurídico de carácter básico de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias y deroga la normativa básica vigente hasta ese momento. A su vez, la disposición final undécima, establece un plazo para que las comunidades autónomas adapten su legislación sobre cajas de ahorros a lo dispuesto en la misma.

Como consecuencia de ello, de conformidad con las competencias atribuidas a la Generalitat en los artículos 49.1, apartados 23 y 34, y 50.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, se ha promulgado la Ley 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del texto refundido de la ley sobre cajas de ahorros, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, cuyo objeto fundamental es la adaptación de la normativa valenciana al contenido básico de la citada Ley 26/2013.

La disposición transitoria primera de la mencionada Ley 4/2015, de 2 de abril, establece un plazo de tres meses, a contar desde la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* del desarrollo reglamentario de la misma, para que las cajas de ahorros procedan a adaptar sus estatutos sociales y reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones y elecciones de las personas miembros de los órganos de gobierno, que posteriormente deben ser autorizados por este Instituto. A partir de ese momento, según la disposición transitoria segunda, se podrá proceder al inicio del proceso electoral que dará lugar a la nueva composición de los órganos de gobierno. Al respecto, cabe indicar que el próximo mes de enero de 2016 vence el mandato de la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la única caja de ahorros valenciana, Caixa Ontinyent, si bien esta disposición transitoria segunda

prevé que, en tanto no se haya producido la adaptación de la asamblea general, el gobierno, representación y administración de las cajas de ahorros seguirán atribuidos a sus órganos de gobierno en su composición actual, quienes, en consecuencia, adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la referida Ley 4/2015.

En ese contexto, y en uso de las facultades conferidas al Consell por la disposición final única del citado texto refundido de la ley sobre cajas de ahorros, es necesario y oportuno promover el desarrollo reglamentario para la aplicación de dicho texto refundido y minimizar el periodo transitorio durante el cual el gobierno, representación y administración de las cajas de ahorros seguirán atribuidos a sus órganos de gobierno en su composición actual. Asimismo, se considera conveniente que la propuesta de proyecto de decreto unifique en un solo texto las materias de carácter reglamentario actualmente desarrolladas mediante varios decretos.

Valencia, 4 de septiembre de 2015

El Director General del IVF

MANUEL ILLUECA MUÑOZ

MEMORIAS DE IMPACTO DEL PROYECTO DE DECRETO

1. MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO

MEMORIA ECONÓMICA

La publicación de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, ha supuesto un cambio sustancial en la normativa básica del Estado en materia de cajas de ahorros. Dicha ley, dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.6ª, 11ª y 13ª de la Constitución Española, establece el régimen jurídico de carácter básico de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias, al tiempo que deroga la normativa básica vigente hasta ese momento, y determina que las comunidades autónomas deben adaptar su legislación sobre cajas de ahorros a lo dispuesto en la misma.

Como consecuencia de ello, en uso de las competencias atribuidas a la Generalitat en los artículos 49.1, apartados 23 y 34, y 50.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, se ha promulgado la Ley 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, con el fin de adaptarlo al nuevo marco normativo estatal de carácter básico.

En ese nuevo marco normativo, y en uso de las facultades conferidas al Consell por la disposición final única del citado texto refundido, el Proyecto de Decreto tiene como objeto el desarrollo reglamentario necesario para la aplicación de las modificaciones incorporadas en la regulación autonómica valenciana.

En cuanto al impacto económico que representa esta iniciativa regulatoria, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Proyecto de Decreto, que se acompaña en Anexo, no supone ningún incremento del gasto en el ejercicio presente o en cualquier ejercicio posterior, ni tampoco disminución alguna de ingresos públicos.

Por lo que respecta al gasto, la unidad administrativa encargada del seguimiento y control de la norma que se propone modificar, ya existe en la actualidad en el seno del Instituto Valenciano de Finanzas y no se precisa ampliación de los medios materiales y humanos con motivo del texto propuesto. Asimismo, la aplicación de la disposición que se propone no va a generar ningún incremento del gasto, en el presente o en el futuro, en concepto de ayudas públicas (transferencias corrientes o de capital).

En cuanto a los ingresos públicos derivados de esta actuación administrativa, no se ven afectados en ningún modo por la disposición propuesta, toda vez que aquellos son inexistentes. En este mismo sentido, la aplicación de la modificación propuesta no supondrá la obtención de ningún tipo de ingreso procedente de tasas, subvenciones, sanciones, o de cualquier otro concepto que pudiera incrementar la Hacienda de la Generalitat.

Valencia, 18 de septiembre de 2015

El Director General del IVF

MANUEL ILLUECA MUÑOZ

2. MEMORIA DE IMPACTO POR RAZÓN DE GENERO

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE DESARROLLO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE CAJAS DE AHORROS, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, DE 23 DE JULIO, DEL CONSELL

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, incorporó, como consecuencia de la modificación operada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española, la cual garantiza la

aplicación del derecho derivado europeo en materia de discriminación por razón de sexo en el ámbito de la Generalitat.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, en cuyo apartado cuarto se dispone la metodología para la evaluación del impacto por razón de género.

Considerando que, la elaboración del Informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE CAJAS DE AHORROS, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, DE 23 DE JULIO, DEL CONSELL.

Primero.- Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

El objetivo del Proyecto de Decreto es el desarrollo reglamentario del texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, en redacción dada por la Ley 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat. Además, se unifica en un solo texto las materias de carácter reglamentario que actualmente se encuentran desarrolladas mediante varios decretos.

Sobre las materias reguladas, entre ellas el procedimiento de acceso para ser miembro de los órganos de gobierno de las cajas, así como la designación de cargos, la situación previa al Proyecto de Decreto es de no discriminación e igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

Segundo.- Previsión de resultados.

El Proyecto de Decreto modifica el tratamiento previo del género en las materias que regula, en el sentido de haber revisado el lenguaje, para evitar una redacción sexista de la norma.

Tercero. Valoración del impacto de género

En consecuencia, se valora el impacto de género como POSITIVO, ya que, por un lado, en la situación de partida no existe discriminación ni desigualdades en relación con la igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para mujeres y hombres y, por otro, se ha mejorado el lenguaje en el proyecto normativo para evitar una redacción sexista y no contribuir a un impacto negativo de género.

Valencia, 18 de septiembre de 2015

El Director General del IVF

MANUEL ILLUECA MUÑOZ

3. MEMORIA DE IMPACTO RELATIVO A LA COORDINACIÓN INFORMÁTICA

INFORME SOBRE LA COORDINACIÓN INFORMÁTICA DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE CAJAS DE AHORROS, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, DE 23 DE JULIO, DEL CONSELL

La Instrucción de servicio número 4/2012, de 29 de marzo de 2012, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos, de la Dirección General de Tecnologías de la Información, establece que, con carácter previo a la publicación de cualquier orden o resolución o a la tramitación ante el Consell de cualquier decreto o proyecto de ley, se deberá expedir, en su caso, un informe de que su contenido no afecta a ninguno de los programas informáticos gestionados por aquella Dirección General, así como que no genera la implantación de un nuevo programa informático, todo ello con el fin de evitar posibles disfunciones de gestión que afecten a la planificación y coordinación de proyectos normativos y otros actos administrativos promovidos por otros departamentos cuando tengan algún tipo de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas.

Como consecuencia de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la citada Instrucción, se INFORMA que el proyecto normativo de decreto que desarrolla el texto refundido de la ley sobre cajas de ahorros, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, no afecta a ninguno de los programas informáticos gestionados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y, por tanto, no hace falta introducir o gestionar modificaciones en los instrumentos informáticos existentes, ni generar la implantación de un nuevo programa informático.

Valencia, 18 de septiembre de 2015

El Director General del IVF

MANUEL ILLUECA MUÑOZ